

QUILLOTA, 18 MAYO 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N°0501584

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ✓ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0501584, presentada por contribuyente COMERCIAL Y SERVICIOS RTELCOM LIMITADA, RUT: 76.086.622-9 de fecha 20/04/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

236506114			

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA	=>	<input type="text"/> % del interés penal	<input type="text"/> % de Multas asociadas al impuesto	<input type="text"/> % de otras multas
IMPUESTO RENTA	=>	<input type="text"/> 55% del interés penal	<input type="text"/> % de Multas asociadas al impuesto	<input type="text"/> % de otras multas
IMPUESTO TERRITORIAL	=>	<input type="text"/> % del interés penal	<input type="text"/> % de Multas asociadas al impuesto	<input type="text"/> % de otras multas
OTRAS MULTAS	=>	<input type="text"/> % de Multas asociadas al impuesto	<input type="text"/> % de otras multas	

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO VALDIVIA C.

DIRECTOR REGIONAL (S)

Notificación _____ Res. Ex. N°0501584; de fecha _____, que incluye entrega de giros				
Nombre Contribuyente, Rep.. Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe